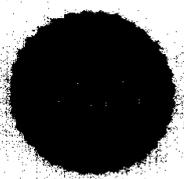


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA2 3	SECUENCIAL P 07799
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



DISEÑO VIGÉSIMA TERCERA  
 DE CANTÓN GUAYAQUIL  
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 NOTARIA

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**ESCRITURA PÚBLICA**  
**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**  
**COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA ECUATORIANA DE**  
**EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD**  
**ANONIMA.....**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA,** quien declara ser Español, de estado civil casado, ingeniero de caminos canales y puertos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **JUAN CARLOS MARTIN-MENDILUCE ROMERO,** quien declara ser Español, de estado civil casado, ingeniero de caminos canales y puertos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual



NOTA RÍA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAS  
AB. MARIA TERESITA GARCIA PLAZA

1 conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima  
2 denominada **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX**  
3 **SOCIEDAD ANONIMA**; que se celebra al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen  
5 a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y  
6 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima  
7 denominada **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX**  
8 **SOCIEDAD ANONIMA**, las personas cuyos nombres, domicilio y  
9 nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** ) El  
10 señor **FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA**, quien declara ser  
11 español, de estado civil *casado*, ingeniero de caminos  
12 canales y puertos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
13 por sus propios y personales derechos; y, **UNO.DOS.-** ) El señor  
14 **JUAN CARLOS MARTIN-MENDILUCE ROMERO**, quien declara ser  
15 español, de estado civil *casado*, ingeniero de caminos  
16 canales y puertos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
17 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
18 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la  
19 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto  
20 Social de la Compañía Anónima denominada **ECUATORIANA**  
21 **DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANONIMA**, en el cual se  
22 cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento  
23 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO**  
24 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
25 **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD**  
26 **ANONIMA.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**  
27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
28 **PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad, la Compañía Anónima



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
EN SU CALIDAD DE NOTARIA  
ANA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
171-17

1 denominada **ECUATORIANA DE EXCAVACION**  
2 **SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se registró por la  
3 Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se  
4 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por  
5 objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** La limpieza  
6 de terrenos de construcción; **B)** movimiento de tierras:  
7 excavación, nivelación y ordenación de terrenos de  
8 construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras,  
9 voladura, etcétera; **C)** perforaciones de prueba, sondeos de  
10 exploración y recogida de muestras de sondeo para  
11 actividades de construcción y para fines geofísicos,  
12 geológicos o similares; **D)** construcción de drenaje de terrenos  
13 de construcción incluido tierras agrícolas o forestales; **E)**  
14 preparación de terrenos para actividades de explotación de  
15 minas y canteras: remoción del estéril (destape de minas) y  
16 actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos  
17 y propiedades mineros, excepto yacimientos de petróleo y  
18 gas; **F)** instalación de canalización (conductos); **G)**  
19 actividades de construcción especializadas en un aspecto  
20 común a diferentes tipos de estructuras y que requieren  
21 conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluida  
22 la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de  
23 andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de  
24 andamios y plataformas, colocación de mampuestos de  
25 ladrillo y de piedra; **H)** construcción de obras subterráneas:  
26 profundización (perforación) de pozos; **I)** alquiler de grúas con  
27 operador y otros equipos de construcción que no pueden  
28 asignarse a un tipo de construcción específico con operario;



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TAZAMA GARCÍA PLAZA  
103-01

1 J) Agenciamiento y/o representación de empresas nacionales  
2 o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o  
3 comercializar en general todos los servicios, artículos,  
4 productos o materiales relacionados con las agencias y/o  
5 representaciones que obtenga relacionadas a su objeto  
6 social; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como  
7 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante  
8 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;  
9 cuenta correntista mercantil, franquiciante o franquiciada,  
10 fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún  
11 concepto realizará actividades privativas de las Instituciones  
12 del Sistema Financiero. Para la realización de su finalidad  
13 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente  
14 de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las  
15 leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o  
16 negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y  
17 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de  
18 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir  
19 derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
20 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por  
21 las leyes relacionados con su objeto social. La compañía  
22 podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante  
23 cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar  
24 real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les  
25 concedan a sus compañías vinculadas.- **ARTÍCULO TERCERO:** El  
26 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
27 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,  
28 pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier



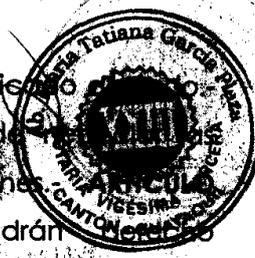
1 parte de la República o en el exterior, previsto en la  
 2 resolución de la Junta General de Accionistas.-  
 3 **CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de tres  
 4 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el  
 5 Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo  
 6 que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General  
 7 de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
 8 **ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la  
 9 Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 10 AMÉRICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de  
 11 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,  
 12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
 13 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán  
 14 ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero  
 15 cero uno a la mil inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción  
 16 es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de  
 17 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el  
 18 Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de  
 19 acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo  
 20 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar  
 21 en las ganancias sociales obtenidas durante el período del  
 22 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de  
 23 los demás derechos de accionista, podrán corresponder al  
 24 usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo  
 25 propietario en el respectivo contrato de usufructo de  
 26 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones  
 27 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la  
 28 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La

NOTA: Véase en la Tercera  
 del Libro de Accionistas  
 ANEXO: ANEXO TATIANA GARCÍA PLAZA  
 123456



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DE GUAYACIL  
ABG. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ PLAZA  
101-14

1 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o  
2 en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio  
3 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra  
4 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
5 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no  
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no  
7 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los  
8 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada  
9 título de acción podrá representar una o más acciones.-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de  
11 acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente  
12 General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios  
13 correlativamente numerados. En caso de que alguno de  
14 dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o  
15 certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos,  
16 para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si  
17 haya sido designado. Entregado el título o certificado al  
18 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un  
20 certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía  
21 podrá anular el título o el certificado provisional, previa  
22 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno  
23 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
24 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
25 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir  
26 de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
27 anulación del título o del certificado provisional, debiendo  
28 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá



1 todos los derechos inherentes al título o certificado de acciones.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de suscribir acciones libremente no admite limitaciones.

3

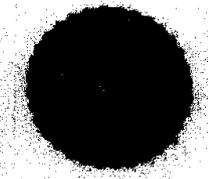
4 **DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

5

6 Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieron en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

7

8 Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en

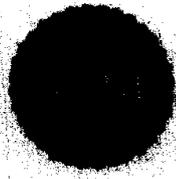


NOTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
 DE COMITÉ EJECUTIVO  
 ANGL. MARIÁ TATIANA GARCÍA PLAZA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PIZARRO  
12345

1 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a  
2 más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos  
3 votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO**  
4 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será  
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
7 administrada por el Presidente y el Gerente General.-  
8 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano  
10 supremo de la Compañía y está formada por los accionistas  
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y  
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez  
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
15 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver  
16 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del  
17 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
18 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
19 día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,  
20 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
21 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de  
23 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los  
24 siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente  
25 y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán  
26 ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un  
27 período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su  
28 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos



NOTARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
CALLE 100 No. 100-100

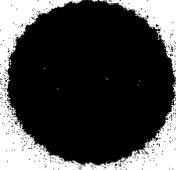
1 indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas del  
 2 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y los  
 3 informes del Gerente General y el Comisario de la Compañía y  
 4 negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución en  
 5 respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las  
 6 cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el  
 7 informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario,  
 8 administradores y más integrantes de los organismos de  
 9 administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la  
 10 distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la  
 11 amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión,  
 12 escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación  
 13 de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento  
 14 para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la  
 15 Compañía y autorizar a los representantes legales para que  
 16 otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la  
 17 enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)**  
 18 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las  
 19 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la  
 20 Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La  
 21 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,  
 22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 23 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por  
 24 lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá  
 25 todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo  
 26 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
 27 Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o  
 28 por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El

da

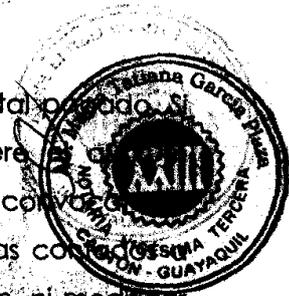


NOTA N.º VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CARPO REGISTRO  
ABO. MARÍA TALEMA QUICÍA PLAZA  
101414

1 Comisario Principal de la Compañía será especialmente  
2 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento  
3 de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar  
4 sobre la suspensión o remoción de los administradores y más  
5 miembros de los organismos de administración, creados por el  
6 presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el  
7 Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para  
8 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está  
9 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
10 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
11 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se  
12 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
13 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
14 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso  
15 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo  
16 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y  
17 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
18 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá  
19 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se  
20 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de  
21 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para  
22 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
23 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
25 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
26 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
27 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la  
28 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
S.D. C.R. 014 0007000  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PIÑA  
C.I. 4.484.114

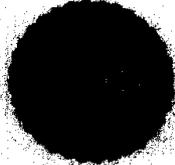


1 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere  
3 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria  
4 la que no podrá de morar más de sesenta días contados  
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
6 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
7 constituirá con el número de accionistas presentes para  
8 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,  
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
10 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta  
11 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
13 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
14 siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y  
15 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
16 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
17 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta  
18 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de  
19 la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente  
20 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del  
21 caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
22 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las  
23 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
24 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la  
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
26 la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas  
27 en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas  
28 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma

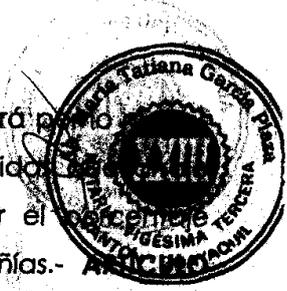


NOTARÍA VICÉ-REINA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACIL  
ARACELIS TATIANA GARCÍA PLAZA  
C.O.A.C.

1 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a  
2 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y  
3 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De  
4 cada Junta se formará un expediente que contendrá los  
5 documentos numerados en el Artículo veinticinco del  
6 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y  
7 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**  
8 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el  
9 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base  
10 a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del  
11 presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General  
12 les corresponderán la representación legal, judicial y  
13 extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más  
14 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social.  
15 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y  
16 deberes que como administradores les corresponden  
17 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías  
18 vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios,  
19 giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**  
20 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización  
21 y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario  
22 Principal y su correspondiente suplente, que al efecto  
23 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo  
24 establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del  
25 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los  
26 señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**  
27 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS**  
28 **UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**



NOTA RIA VIGESIMA TERCERA  
SU CAPITAL GENERAL  
ABO. JUANITA TABANA GARCIA PLAZA  
QUITO



1 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico hasta completar el mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

2  
3  
4  
5 **VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación."- **CLÁUSULA TERCERA:**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANONIMA**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor Francisco de Asís Bach Buendía, de nacionalidad española, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América; y, **TRES.DOS.-** El señor Juan



NOTARIA VERÉBIMA TERCERA  
D.C. CANTÓN GUAYAQUIL  
ABO. MARIA TERESA GARCIA PARRA  
C.O.A.B.

1 Carlos Martín-Mendiluce Romero, de nacionalidad española,  
2 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
3 un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de  
4 América.-**Los accionistas fundadores declaran bajo juramento**  
5 que depositarán en numerario el cien por ciento del capital  
6 suscrito de la compañía en una institución bancaria de  
7 acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley  
8 de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De  
9 acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de  
10 la Ley de Compañías, los accionistas fundadores deciden por  
11 unanimidad elegir al señor FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA  
12 como Gerente General de la compañía, por el periodo y con  
13 las atribuciones que señala el estatuto de la compañía. El  
14 cargo de Presidente de la compañía será elegido en sesión  
15 de junta general.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN,**  
16 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo  
17 juramento la veracidad del contenido de la escritura,  
18 cumpliendo lo señalado por el artículo ciento cincuenta de la  
19 Ley de compañías. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás  
20 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la  
21 presente Escritura Pública, dejando constancia de que los  
22 comparecientes autorizan a la Abogada Anllela Battaglia  
23 Barona para que solicite la inscripción del presente contrato  
24 en el Registro pertinente.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO**  
25 **CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA**  
26 **A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Esta  
27 minuta está firmada por la abogada **ANLELA BATTAGLIA**  
28 **BARONA**, con Registro profesional del Colegio de Abogados



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 03:33 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7717868  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0813762407 GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2016 03:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

10/12/2015 8.54 AM

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA



1 del Guayas número doce mil setecientos dieciocho  
2 de Abogados del Guayas.- Queda agregada  
3 documentación respectiva.- Leída que fue esta escritura  
4 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a las  
5 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se  
6 afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual

7 **DOY FE.-**

8

10 **FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA**

11 Pasaporte N°: PAB572349

13

15 **JUAN CARLOS MARTÍN-MENDILUCE ROMERO**

16 Pasaporte N°: BC562365

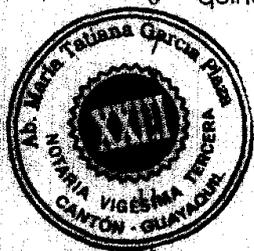
19

22 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
23 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**  
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION SIMULTANEA DE**  
3 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE**  
4 **EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANONIMA**, que sello y firmo  
5 en la ciudad de Guayaquil, el diez de Diciembre del año dos mil  
6 quince.- **LA NOTARIA.**



**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.261  
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

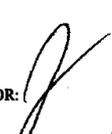
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 111.859 a 111.887, Registro Mercantil número 5.465. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor de **FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA**, de fojas 47.345 a 47.347, Registro de Nombramientos número 15.240.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 11 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1293546



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **ECUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX SOCIEDAD ANONIMA**  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**  
 PARROQUIA: **TARQUI** BARRIO: CIUDADELA:  
 CALLE: **Km 12.5 vía a la Costa** NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:  
 CONJUNTO: BLOQUE: **2** KM.:  
 CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **Laguna Plaza** OFICINA No.: **407-408**  
 CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **5046005** TELÉFONO 2:  
 SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **09EPT@ec@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:  
 CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **Centro comercial Laguna Plaza (vía a la costa)**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Francisco de Asis Bach Buendia**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **Pasaporte : PAB572349**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

22 DIC 2015 HORA: **11:40**

Receptor:

Firma: **Mario R. R.**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 002-003-000015707



20150901023P07799



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901023P07799					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BACH BUENDIA FRANCISCO DE ASIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAB572349	ESPAÑOL A	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO MARTIN-MENDILUCE JUANCARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BC562365	ESPAÑOL A	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Hanz

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/DEC/2015 09:24:51 Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 50535-0  
FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDIA

Expediente: 705366

RUC:

Razón social:

EQUATORIANA DE EXCAVACIONES ECUEX  
SOCIEDAD ANÓNIMA

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 91  
Digitando No. de trámite, año y verificador =